RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA, en calidad de ordenador del gasto y en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que para el día veintitrés (23) de octubre de 2026, el municipio de Tocaima Cundinamarca procedió a publicar en la plataforma SECOP I, el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-019-2026**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA REPARACIÓN INTEGRAL, A TODO COSTO, DEL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO SPORT DE PLACA OFV100 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA."**

Que la modalidad de contratación corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2ºde la Ley 1150 de 2007 y Articulo. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud al proceso de selección que se pretende adelantar, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es claro en establecer:

> *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* (…)"

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de selección que se pretende adelantar se realizara a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se estableció en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE,** incluido todos los gastos asociados al contrato, valor que se encuentra imputado al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 del municipio de Tocaima Cundinamarca, tal como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000669 de 14 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

Que el Municipio de Tocaima Cundinamarca para el trámite del presente proceso, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas precontractuales y de estructuración previstas para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican, adicionan o reglamenta.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso el término, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día veintidós (22) de octubre hasta el día veintinueve (29) de octubre de 2026, que para el efecto se presentaran observaciones por parte del interesado **INVERSIONES MJ LTDA**, mediante el correo el día, 29 oct, 9:23 am.

Que el día 30 de octubre de 2026 la entidad emite respuesta a las observaciones, la cual es publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop I, y se realizan los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: ***"...****La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión...".*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Adoptado en el Manual de Contratación de la Entidad, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, quienes de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y conforme a los factores de escogencia y calificación señalados en el mismo, darán respuesta a las observaciones que se presenten y tramitaran el proceso en sus distintas etapas; para el efecto, el Comité Evaluador, estará conformado por las siguientes personas: 1. El componente técnico estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico; 2. El componente financiero estará a cargo de la Secretaria de Hacienda; 3. El componente Jurídico estará a cargo del Jefe de la Oficina de Contratación Pública. Dicho comité podrá contar con el acompañamiento y asesoría de el Asesor Financiero Externo y Asesor Jurídico en materia de contratación.

Que los criterios de habilitación y selección de propuestas son los fijados en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-019-2026**, el cual será publicado en el portal de contratación SECOP I, de conformidad a las actuaciones que se adelanten conforme al cronograma del proceso.

Que el contrato a suscribirse como resultado del proceso de contratación que se pretende adelantar, será el contenido en el Pliego de Condiciones y sus cláusulas, las cuales se estipularán conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015; en lo que no se encuentre particularmente regulado, se acudirá a las distintas disposiciones normativas de orden comercial y civil en el área que corresponda y que se encuentren vigentes y aplicables al caso en concreto y que con ello aclaren, adicionen, complementen o regulen la materia.

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la limitación de los procesos de contratación a Mipymes, se deja constancia de que, dentro del término no se presentaron limitaciones a Mipymes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las solicitudes recibidas dentro del término previsto, se procederá de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que resulten aplicables al proceso de contratación.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que atendiendo las prescripciones contenidas en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la Entidad es competente para abrir y dirigir la selección de contratistas, para el presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de Contratación con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 019 de 2026**, cuyo objeto corresponde a: **"**CONTRATAR LA REPARACIÓN INTEGRAL, A TODO COSTO, DEL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO SPORT DE PLACA OFV100 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA."**,** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de actividades establecido para el presente Proceso de selección **No. SAMC-019-2026,** es el que a continuación se relaciona:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	30 DE OCTUBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Publicación de Resolución	30 DE OCTUBRE DE	Portal Único de Contratación SECOP

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

de apertura del proceso, Pliego de Condiciones Definitivo. (Art. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	2026	(www.contratos.gov.co)
Manifestación de interés	DESDE EL 30 DE OCTUBRE HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina, deberá diligenciar planilla de inscripción
Observaciones al pliego definitivo	DESDE EL 30 DE OCTUBRE HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Publicación de lista de interesados y sorteo, si procede	06 DE NOVIEMBRE DE 2026, 11:00 A. M	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación del resultado del sorteo o lista de participantes	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Plazo para expedir adendas	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
CIERRE del proceso (Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993).	10 DE NOVIEMBRE, HASTA LAS 8:00 A. M.	El proponente debe enviar su propuesta de manera física en las instalaciones de la Administración Municipal – Ventanilla Única, Cra. 9 calle 5.

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

Apertura de ofertas, conforme a la configuración de sobres	10 DE NOVIEMBRE, A LAS 10:00 A. M	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5.
Verificación requisitos habilitantes. (Artículos 24 y 30 Ley 80 de 1993; artículos 2, 5 Ley 1150 de 2007. Art. 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015)	DEL 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Área de Contratos, ubicada en las Instalaciones de la Administración Municipal – Cra. 9 calle 5 de la actual nomenclatura urbana
Publicación de Evaluación de las ofertas	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Observaciones Informe de Evaluación y Plazo entrega documentos subsanables. (Numeral 8, artículo 30; Numerales 2 y 4, artículo 24 Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015)	DESDE EL 12 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – VETANILLA UNICA, Cra 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Respuesta observaciones y publicación evaluación final.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co y Página Web Municipal www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Resolución adjudicación o Declaratoria de Desierto	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) y correos electrónicos de los proponentes.
Elaboración del contrato	Dentro de los DOS (2) días siguientes a la adjudicación	Oficina de contratación – Alcaldía Municipal
Presentación y aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de ejecución	Conforme a los plazos del pliego y del contrato	Oficina de contratación – Alcaldía Municipal

Parágrafo: Las fechas establecidas en el presente cronograma de actividades podrán variar de acuerdo con la Ley y con

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

las condiciones previstas en el pliego de condiciones defino, a decisión del comité evaluador designado por el Municipio de Tocaima -Cundinamarca. Los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el **SECOP** para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADADE MENOR CUANTIA**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Apertura, se efectuarán las publicaciones de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico Asesor y de Evaluación para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-019-2026** estará integrado por los siguientes funcionarios Públicos: 1. El componente técnico estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico; 2. El componente financiero estará a cargo de la Secretaria de Hacienda; 3. El componente Jurídico estará a cargo del Jefe de la Oficina de Contratación. Dicho comité podrá contar con el acompañamiento y asesoría del Asesor Financiero Externo y Asesor Jurídico en materia de contratación.

PARAGRAFO: El trámite, evaluación y calificación del presente proceso de selección se adelantará conforme a los documentos y estudios previos, pliegos de condiciones, cronograma del proceso y demás documentos que hacen parte del mismo, los cuales podrán ser consultado en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), SECOP. El Comité Evaluador designado en virtud a sus competencias, tendrá la obligación de adelantar las distintas actuaciones del proceso, responder las observaciones, evaluar y en general, adelantar en debida y legal forma el trámite precontractual que requiera el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se INVITA a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Disponer como lugar físico o electrónico en que se puede consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos, en la Oficina de Contratación Pública, ubicada en la Carrera 9 Calle 5 Palacio Municipal o en el Correo Electrónico institucional: contratación@tocaima-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno; lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá surtido dicho trámite una vez sea publicada en la plataforma de SECOP I.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los Treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

HERNÁN HERRERA MORALES
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 2026
(30 OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC - 019-2026"

Proyectó: Nelly Aponte Álvarez /Contratista – Abogado de la oficina de Contratación Publica
Reviso: Norby Constanza Quintero Devia/ Jefe de la Oficina de Contratación Pública
Henry Ovan Peña Aranda/Asesor Jurídico Municipio
Aprobó: Oscar Julián Castañeda Padua. / Secretario de Infraestructura y Desarrollo físico.
Reviso: Kimberly Tatiana Rodriguez Martínez / Abogada SIDF